



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00454012-NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL - FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y DE EDUC. EMOCIONAL A LMALIBRE.-

VISTO:

El EX-2020-00454012-NEU-PERJUR#SGOB del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Fundación Artística y de Educación Emocional Almalibre, solicita autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que dicha Institución fue constituida en la ciudad Neuquén, Provincia del mismo nombre, por Escritura Pública número setenta (70), de fecha 04 de noviembre del año 2020, y Escritura Pública Rectificatoria número veintitrés (23), constituyéndose como su objeto principal el de “...*La promoción de todos los aspectos vinculados a la educación artística y emocional contribuyendo a la formación integral de la persona, abordando los siguientes aspectos: a) Desarrollar actividades de educación en los niveles de enseñanza inicial, primaria y media; b) Promover, desarrollar y organizar actividades artísticas culturales en el ámbito regional de influencia; c) Desarrollar vínculos y acuerdos nacionales e internacionales en materia de investigación en el ámbito de la educación; d) Promover el desarrollo educativo y de educación emocional, otorgando becas para estudiantes, pasantías rentadas, facilitando posgrados y especializaciones artísticas; e) Realización de viajes de estudios y de capacitación artística en pos de favorecer al perfeccionamiento artístico; propiciar festivales, eventos artísticos nacionales e internacionales, y gestionar producciones culturales en todas sus expresiones; f) Facilitar la incorporación de sedes de la fundación; g) Realizar convenios con los gobiernos en el ámbito nacional y provincial para el cumplimiento de su objeto, otorgando los dispositivos necesarios para llevarlos a cabo; h) Realizar convenios con instituciones nacionales e internacionales en pos de favorecer al desarrollo artístico. Para el cumplimiento del objeto, se requerirán las autorizaciones de las autoridades competentes cuando las actividades así lo requieran.*”;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública y Escritura Pública Rectificatoria, mencionadas con anterioridad, no merece objeción alguna, y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que ha tomado la debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto

en la Ley provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que, en consecuencia, deviene en necesario dictar el pertinente acto administrativo, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Que ha tomado debida intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **OTÓRGASE** autorización estatal para funcionar a la Fundación Artística y de Educación Emocional Almalibre, con domicilio en calle Ayuntún Hue N° 3891 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número setenta (70) y Escritura Pública Rectificatoria número veintitrés (23), que como documento **IF-2021-00517459-NEU-LEGAL#MG** e **IF-2021-00517479-NEU-LEGAL#MG**, forman parte de la presente norma, respectivamente.

Artículo 3°: **INSCRÍBASE** a la Fundación Artística y de Educación Emocional Almalibre en el Registro Provincial de Fundaciones, a los efectos del artículo 4° de la Ley provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.